

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/404/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 21 de octubre de 2021 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/404/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la C. _____, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio del C. _____, consistente en **Violación a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violación al Derecho de Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** atribuidas a **elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

"...Que el viernes trece de agosto del presente año, me encontraba en mi trabajo, cuando recibí una llamada de aproximadamente a las 15 horas de una señora la cual es vecina de mi nuera, me informaba que había más de treinta personas que estaban afuera del domicilio de mi nuera el cual comparte con mi hijo de nombre _____ el cual Calle _____ en la Ciudad de _____, me comentan que una persona lo señalaban por chismes que él había cometido un robo, al ver esto mi hijo trata de dialogar con la persona y le da el pase de entrada a su domicilio, la señora que lo señalaba le pide disculpas y comenta que efectivamente él no fue, había otra persona del sexo masculino que también por chismes le dieron que había sido él, esa persona aprovecho el momento y se dirigió con mi hijo entrando en dialogo y aceptando que él no había sido la persona que cometió el ilícito a lo que también pidió disculpas, las personas que estaban en el altercado agredieron de manera física y verbalmente, cabe destacar que estaba su hijo el cual es menor de edad presente, llega una patrulla de la Dirección de Seguridad Pública Municipal al domicilio, deteniendo a mi hijo y subiéndolo a esta sin motivo alguno, posteriormente lo llevan detenido a la ergástula municipal, el día domingo 15 de agosto el Ministerio Público le dio la liberación ya que menciona que no tenía que ver nada ahí, le pregunto que si sabía dónde se encontraba mi hijo respondiéndome que él había salido por el

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

portón son su carta de liberación y que realmente él no sabía si se trataba de una nueva orden de aprehensión, el supuesto afectado se encontraba conmigo esperando noticias de mi hijo para aclarar que mi hijo no era culpable del robo por el cual lo señalaban. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi hijo de nombre Juan Manuel Olivo Flores, así como a mi familia y mis posesiones, ya que lo han detenido injustificadamente varias veces. Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Que es todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Acta Circunstanciada de Recepción de Queja de fecha 20 de agosto de 2021.
2. Se informa admisión de la queja a la quejosa mediante Oficio No.- SV-3627/2021 el día 27 de agosto de 2021.
3. Acuerdo de Admisión con Conciliación con fecha 27 de agosto de 2021.
4. Se notifica la propuesta de conciliación a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal mediante el Oficio No. SV-3626/2021 de fecha 27 de agosto de 2021.
5. Oficio No. _____ con fecha 13 de septiembre de 2021 con 02 anexos en dónde la Dirección General de Seguridad Pública Municipal en el que acepta la conciliación propuesta por esta Comisión.
6. Acuerdo para agregar documento de la autoridad con fecha 21 de septiembre de 2021.

Motivación y fundamentación.

1.- *"...Que el viernes trece de agosto del presente año, me encontraba en mi trabajo, cuando recibí una llamada de aproximadamente a las 15 horas de un señora la cual es vecina de mi nuera, me informaba que había más de treinta personas que estaban afuera del domicilio de mi nuera el cual comparte con mi hijo de nombre _____ el cual (_____) vive en la Ciudad de T _____ a, me comentan que una persona lo señalaban por chismes que él había cometido un robo, al ver esto mi hijo trata de dialogar con la persona y le da el pase de entrada a su domicilio, la señora que lo señalaba le pide*

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

disculpas y comenta que efectivamente él no fue, había otra persona del sexo masculino que también por chismes le dieron que había sido él, esa persona aprovecho el momento y se dirigió con mi hijo entrando en dialogo y aceptando que él no había sido la persona que cometió el ilícito a lo que también pidió disculpas, las personas que estaban en el altercado agredieron de manera física y verbalmente, cabe destacar que estaba su hijo el cual es menor de edad presente, llega una patrulla de la Dirección de Seguridad Pública Municipal al domicilio, deteniendo a mi hijo y subiéndolo a esta sin motivo alguno, posteriormente lo llevan detenido a la ergástula municipal, el día domingo 15 de agosto el Ministerio Público le dio la liberación ya que menciona que no tenía que ver nada ahí, le pregunto que si sabía dónde se encontraba mi hijo respondiéndome que él había salido por el portón con su carta de liberación y que realmente él no sabía si se trataba de una nueva orden de aprehensión, el supuesto afectado se encontraba conmigo esperando noticias de mi hijo para aclarar que mi hijo no era culpable del robo por el cual lo señalaban. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi hijo de nombre J. I. _____, así como a mi familia y mis posesiones, ya que lo han detenido injustificadamente varias veces. Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Que es todo lo que deseo manifestar..."

2.- Oficio No. _____ con fecha 13 de septiembre de 2021 signado por el Lic. Manuel José Pineda Rangel, Director General de Seguridad Pública Municipal, en donde se da por aceptada la propuesta de conciliación emitida por la Comisión en el Oficio No. SV-3626/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 en relación con los hechos denunciados por la C. _____ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio del C. _____ consistente en **Violación a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al Derecho de Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** atribuidas a **elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón.**

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 20 de agosto de 2021 por la C. [.....], quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio del C. [.....], consistente en **Violación a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al Derecho de Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** atribuidas a **elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón**. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
-----CÚMPLASE.-----